

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Chancay, 21 de Febrero del 2025

VISTO:

El Proyecto de Bases para el Proceso de Selección por Contrato Administrativo de Servicios- Convocatoria CAS TRANSITORIO N° 002-2025-C.A.HCH-SBS, en el Hospital Chancay y SBS Unidad Ejecutora N° 405, remitida mediante Informe N°001-Comité Evaluación CAS-TRANSITORIO N°002-2025-H.CH.SBS y Memorandum N°067-UE N° 405.H.CH.SBS.SBS.DE/02/2025;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N°076-2025-DIRESA LIMA-H-CH-SBS-DE, de fecha 19 de febrero de 2025, se designó a los miembros del Comité de Evaluación para Contrato Administrativo de Servicios- CAS - TRANSITORIO, responsable de llevar a cabo el Proceso de Concurso de Contratación Administrativo de Servicios CAS TRANSITORIO N° 002-2025-HCH-SBS, para cubrir mediante Concurso Público de Méritos el puesto de: (01) Médico Especialista – Traumatología, (01) Abogado/a, (02) Enfermera/o, (02) Técnica en Enfermería, (01) Auxiliar de Enfermería, (01) Obstetra, (01) Nutricionista, bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativo de Servicios-CAS TRANSITORIO en el Hospital Chancay y SBS "Dr. Hidalgo Atoche López";

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, se regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, que vincula a una entidad pública con una persona natural que le presta servicios de manera no autónoma y que tiene por objeto garantizar los principios de mérito y capacidad, igual de oportunidades y profesionalismo en la Administración Pública;

Que, el Artículo 3°, numeral 3.1, del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N°1057, establece que, para suscribir un contrato administrativo de servicios, las entidades públicas deben observar un procedimiento que incluya las siguientes etapas: Preparatoria, Convocatoria, Selección y suscripción y Registro de Contrato;

Que por otro lado el Artículo 3° de la Ley N° 29849 Ley que establece la eliminación progresiva del régimen especial del Decreto Legislativo 1057, incorpora el Artículo 8° al Decreto Legislativo 1057 sobre Concurso Público en la que establece que el acceso al régimen de Contratación Administrativa de Servicios se realiza obligatoriamente mediante concurso público. La convocatoria se realiza a través del portal institucional de la entidad convocante, portal del Empleo, sin perjuicio de utilizarse, a criterio de la entidad convocante, otros medios de información;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000065-2020-SERVIR-PE, se aprueban la Guía para la virtualización de Concursos Públicos del Decreto Legislativo N.° 1057;

Sobre el particular el Artículo 3° del Decreto Legislativo 1057, Ley N° 29849, incorpora el Artículo 8° sobre Concurso Público en la cual establece que el acceso al régimen de Contratación Administrativa de Servicios se realiza obligatoriamente mediante concurso público. La convocatoria se realiza a través del portal de Talento Perú, en el portal institucional de la entidad convocante, sin perjuicio de utilizarse, a criterio de la entidad convocante, otros medios de información;

Que, mediante Decreto Legislativo N°1602, en la Disposiciones Complementarias Finales Cuarta de las contrataciones bajo el Decreto Legislativo N°1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios A partir de la vigencia del presente decreto legislativo, las entidades públicas del Poder Ejecutivo comprendidas en los literales a) y g) del artículo 1 de la Ley N°30057, Ley del Servicio Civil, están prohibidas de convocar concursos públicos para la contratación de servidores civiles a plazo indeterminado bajo el régimen especial de contratación administrativa de servicios. Es nulo de pleno derecho el contrato administrativo de servicios que se suscriba en contravención de la presente disposición;

Estando a lo visado por el Asesoría Legal del Hospital Chancay y Servicios Básicos de Salud "Dr. Hidalgo Atoche López",

Con las facultades conferidas en los artículos 7° y 8° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Chancay, aprobada por la Ordenanza Regional N° 008-2014-CR-RL, y Resolución Directoral N°212-2024-GRL-GRDS-DIRESA-LIMA-DG;

Van..//

SE RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, las Bases de Concurso para la Convocatoria CAS TRANSITORIO N° 002-2025-HCH-SBS, con la finalidad de contratar: (01) Médico Especialista – Traumatología, (01) Abogado/a, (02) Enfermera/o, (02) Técnica en Enfermería, (01) Auxiliar de Enfermería, (01) Obstetra, (01) Nutricionista, Registros creados en el AIRHSP, bajo la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios, conforme a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento aprobado mediante DS N° 075-2008-PCM, Ley N° 29849.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR el presente acto resolutivo a las unidades orgánicas que correspondan en la entidad, de acuerdo a las formalidades y plazos establecidos en la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, y su Texto Único Ordenado, aprobado mediante DECRETO SUPREMO N° 004-2019-JUS.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER la publicación de las Bases aprobados mediante la presente resolución, en el Portal del Empleo, en Portal Institucional de la Entidad y en la marquesina del Hospital de Chancay y SBS "Dr. Hidalgo Atoche López".

Regístrese, Comuníquese y Publíquese;

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
HOSPITAL DE CHANCAY Y SBS "Dr. Hidalgo Atoche López"
Dr. CARLOS ALBERTO PAU DULANTO
DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL DE CHANCAY Y SBS
CMP 36446



Transcrita para los fines a:

- | | |
|----------------------------|-----|
| - Dirección Administrativa | () |
| - Asesoría Legal | () |
| - Comité | () |
| - Unidad de Personal | () |
| - Archivo | () |